

**BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA RIFA SOLIDARIA Concierto de  
Bad Bunny - DeBÍ TirAR Más FOToS World Tour Estadio Riyadh Air  
Metropolitano - Madrid**

**1. Identificación de la entidad organizadora**

FUNDACIÓN ABRENTE (en adelante “el Organizador” o “la Fundación”), con domicilio social en Rúa Novoa Santos 36, 15006 A Coruña, NIF G-70.397.849, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con el núm. 2015/4, organiza un sorteo (en adelante “el sorteo” o “la rifa” indistintamente) de 2 entradas para el **Concierto de Bad Bunny - DeBÍ TirAR Más FOToS World Tour Estadio Riyadh Air Metropolitano - Madrid** que se regirá por las bases que se exponen a continuación.

La Fundación está debidamente autorizada por la Xunta de Galicia para la realización de este sorteo.

**2. Finalidad de la rifa.**

La finalidad de la rifa es la recaudación de fondos para el desarrollo de los fines fundacionales de la Fundación Abrente, en cumplimiento de sus objetivos sociales y solidarios.

La Fundación desarrolla proyectos para la inclusión de las personas con discapacidad a través del ocio y del deporte, desarrollando acciones como el préstamo de material deportivo gratuito, servicios de iniciación deportiva, desarrollo de actividades de ocio inclusivas,

**3. Ámbito territorial y temporal**

La venta de boletos se realizará exclusivamente a través de internet, en el siguiente enlace <https://www.enkiproyecto.com/producto/rifa-solidaria-bad-bunny-debi-tirar-mas-fotos-world-tour/> desde el 21 de julio de 2025 a las 00:00 hasta el día anterior a la celebración del sorteo (el 25 de agosto de 2025 a las 23:59 horas), que tendrá lugar el 26 de agosto de 2025.

La venta de papeletas se llevará a cabo por medios solamente telemáticos vía [www.enkiproyecto.com](http://www.enkiproyecto.com). El sistema utilizado de numeración, del número de pedido,

permitirá que no haya duplicidad, participando con tantas participaciones en el sorteo, como número de rifas haya adquirido.

#### **4. Participantes y modo de participación**

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años que adquieran al menos un boleto. Queda expresamente prohibida la participación de los miembros del patronato y empleados de la Fundación Abrente, así como de los incapacitados legalmente. En el caso de menores de 18 años, será necesaria la autorización expresa de una persona mayor de edad para la recepción del premio.

Los gastos que puedan derivarse para el pleno disfrute del premio, tales como gastos de desplazamiento, alojamiento etc, serán de cuenta de la persona ganadora.

Las personas participantes podrán formalizar la compra de rifas por medios telemáticos como se indica a continuación:

- Visitar el sitio web [www.enkiproyecto.com](http://www.enkiproyecto.com).
- Ir a la tienda online: <https://www.enkiproyecto.com/producto/rifa-solidaria-bad-bunny-debi-tirar-mas-fotos-world-tour/>
- Registrarse con los datos solicitados en el proceso de compra y adquirir tantos productos (participaciones en la rifa) como se deseen. Cada compra dará derecho a la obtención de una única participación en el sorteo. No obstante, una misma persona podrá realizar tantas compras como desee, obteniendo así múltiples participaciones, siempre a razón de una rifa por cada compra efectuada.
- La persona usuaria recibirá un email en la dirección facilitada en el registro, con un comprobante de compra y un número de pedido. Con el fin de evitar una posible falsificación cada pedido incluye una numeración encriptada, de forma que se puede averiguar el número real con el que se está participando en el sorteo.

#### **5. Boletos y precio**

Se emitirán un total de 3.000 boletos electrónicos, numerados correlativamente del 1 al 3.000 a razón de un único número por boleto. El precio de cada boleto será de 2 EUROS CON 50 CÉNTIMOS (2,5 €). La venta se realizará únicamente por medios telemáticos.

## 6. Asignación de números de rifa

La adquisición de participaciones en el presente sorteo se realiza a través del sistema de pedidos de la tienda online creada con WooCommerce y alojada en [www.enkiproyecto.com](http://www.enkiproyecto.com). A cada compra confirmada le corresponde automáticamente un número de participación en la rifa.

Sin embargo, se informa que WooCommerce no asigna números de rifa de forma secuencial estricta, ya que utiliza el número de pedido interno del sistema, el cual puede no ser consecutivo debido a factores como cancelaciones, eliminaciones o pedidos realizados de otros productos no relacionados con esta promoción.

Por lo tanto, aunque los números de pedido se utilizarán como referencia para asignar las participaciones, no deben interpretarse como números correlativos de rifa.

Ejemplo ilustrativo

- Pedido #1050 → Rifa 1
- Pedido #1051 → Rifa 2
- Si el pedido #1052 se cancela o no corresponde a la rifa, el siguiente será #1053 → lo que implica un salto en la secuencia.

La organización elaborará y publicará un listado oficial con los números de pedido y su número de rifa asignado, una vez finalizado el período de venta.

## 7. Premios

El premio consistirá en 2 entradas oficiales para el **Concierto de Bad Bunny - DeBÍ TiRAR Más FOTOS World Tour Estadio Riyadh Air Metropolitano - Madrid** del día 14 de junio de 2026 a las 20:00h, Entrada Platinum Oficial, Nivel Grada Baja Zona Sector 105 Fila 7 Asiento 4 y Nivel Grada Baja Zona Sector 105 Fila 7 Asiento 5, siendo el valor de cada una de las entradas de 490,00 euros. Las entradas incluyeron gastos de gestión, en concepto de gastos de recargos por un valor de 130,00 euros y gastos de evento 2,00 euros. Esto suma un total de valor del premio de 1.112,00 euros.

El premio no podrá ser canjeado bajo ningún concepto por su valor en metálico ni por ningún otro bien.

## **8. Procedimiento del sorteo**

El sorteo se celebrará el día 26 de agosto, ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Galicia D. Francisco Manuel Ordóñez Arman. El sorteo se celebrará en la oficina del notario localizada en Rúa Durán Loriga, 11-2º, 15003 A Coruña.

El procedimiento del sorteo se realizará de forma aleatoria y transparente, garantizando la igualdad de oportunidades entre todas las personas participantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases legales.

Conforme a lo dispuesto, el premio no podrá quedar desierto en ninguna circunstancia. Por tanto, se establecerá un mecanismo de adjudicación que asegure la existencia de una persona ganadora.

El sorteo se realizará ante notario, con el fin de garantizar la legalidad, transparencia e imparcialidad del proceso.

Para la realización del sorteo el notario accederá a través de un ordenador de su despacho a la aplicación “Generador de números aleatorios” del Servicio de Intranet del Consejo General del Notariado (Agencia Notarial de Certificación), para obtener un número de la lista que será designado como persona ganadora.

A continuación, a través de la misma aplicación “Generador de números aleatorios” del Servicio de Intranet del Consejo General del Notariado (Agencia

Notarial de Certificación), el notario obtendrá 10 números de la misma lista que tendrán la consideración de suplentes.

El primer número extraído será considerado el ganador titular. En caso de que la persona titular del número ganador no reclame el premio en un plazo máximo de 48 horas desde su publicación o notificación, se procederá a asignar el premio al número extraído en segundo lugar. Si este tampoco lo reclamara, se continuará con el siguiente número en orden correlativo, y así sucesivamente, hasta que el premio sea efectivamente adjudicado.

En el caso excepcional de que ninguna de las personas cuyos números hayan sido extraídos reclame el premio, la organización se reserva el derecho a realizar un nuevo sorteo, cuyas condiciones se comunicarán con la debida antelación por los mismos medios utilizados para el sorteo original.

## **9. Comunicación del resultado**

El resultado del sorteo y la identidad de la persona agraciada serán publicados en la en las Redes Sociales Corporativas de la Fundación el día 26 de agosto de 2025. Además, se contactará a la persona ganadora a través de correo electrónica, teléfono y si dispone, vía WhatsApp, datos facilitados en el registro de compra.

## **10. Entrega del premio**

El premio se entregará en la oficina de la Fundación Abrente (Calle Gregorio Hernández esquina Avenida Peruleiro, Espazo Amizar, A Coruña).

En caso de que la persona ganadora no pueda recogerlo personalmente y resida fuera de A Coruña, se enviará por correo electrónico, solicitando confirmación mediante una fotografía con las entradas.

El plazo para reclamar el premio será de tres meses desde la fecha de celebración del sorteo. Se recuerda lo establecido en el punto 7 de las presentes bases, en relación

con la obligatoriedad de que el premio sea adjudicado. El premio no podrá, en ningún caso, quedar desierto, por lo que la rifa deberá contar siempre con una persona ganadora.

Si, a pesar del sistema de suplentes, no se lograra adjudicar el premio conforme a lo establecido, la organización procederá a la celebración de un nuevo sorteo, cuyas condiciones se comunicarán públicamente por los medios oficiales.

#### **11. Destino de los fondos recaudados**

La totalidad de los fondos recaudados mediante la venta de boletos se destinará íntegramente al desarrollo de los fines fundacionales de la Fundación Abrente.

#### **12. Fiscalidad**

La Fundación Abrente se compromete a cumplir con todas las obligaciones fiscales derivadas de la entrega del premio, conforme a la normativa vigente.

#### **13. Aceptación de las bases**

El mero hecho de participar en el sorteo implica la aceptación íntegra de las presentes bases, que estarán disponibles en la web [www.enkiproyecto.com](http://www.enkiproyecto.com) . Las presentes bases serán depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman.

El Organizador se reserva el derecho a hacer las modificaciones que fuesen necesarias a tenor de las circunstancias y a resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación de las mismas.

Cualquier divergencia en la interpretación de las bases será resuelta por los Juzgados y Tribunales competentes.

#### **14. Protección de datos**

La Fundación Abrente cumple con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para la compra de papeletas a través del sitio web [www.enkiproyecto.com](http://www.enkiproyecto.com) y para el acceso a determinada información y contenido de la misma se pone de manifiesto con carácter previo que la persona deberá realizar su compra de papeletas aceptando el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación vigente, siendo

incorporados los mismos a nuestros ficheros según nuestra política de privacidad <https://www.enkiproyecto.com/politica-privacidad/>

Los datos de los ficheros titularidad de Fundación Abrente, se utilizarán para los fines descritos en el enlace anterior y podrán ser únicamente comunicados a colaboradores y/o empresas prestatarias de servicios para el cumplimiento de las finalidades descritas, siempre bajo acuerdo de confidencialidad y restringido a las medidas de seguridad dispuestas por la legislación de protección de Datos.

Del mismo modo, Fundación Abrente comunica que la persona puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero mediante el envío por correo electrónico a la dirección destinada a atender este tipo de solicitudes [info@enkiproyecto.com](mailto:info@enkiproyecto.com).

## **15. Limitaciones de responsabilidad**

El Organizador no se responsabiliza por cualquier daño, perjuicio o pérdida a la persona usuaria causados por fallos en el software, en el servidor o en Internet. El Organizador, tampoco será responsable por cualquier virus que pudiera infectar el equipo del usuario/a como consecuencia del acceso, uso o examen del web a raíz de cualquier transferencia de datos, archivos, imágenes, textos, o audios contenidos en el mismo.

El usuario/a es responsable de cotejar que recibe el email correctamente y tras revisar la carpeta de SPAM, es responsable de comunicar a la organización dentro del plazo de celebración del sorteo si no lo recibe. El Organizador no se hace responsable de aquellos que no hayan recibido el correo electrónico sin previo contacto con la Fundación Abrente.

Las personas usuarias no podrán imputarle responsabilidad alguna ni exigir pago por lucro cesante, en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en el software, los sistemas o en Internet. El Organizador no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de su sitio. El sistema puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena al Organizador; en tales casos se procurará restablecerlo con la

mayor brevedad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad.

El Organizador no se hará responsable de la veracidad de los datos que faciliten los participantes. Si los datos no fueran correctos o tuvieran errores, el Organizador no se hará responsable de no poder contactar con la posible persona ganadora para comunicarle el resultado, de no poder gestionar con él la entrega del premio y de todas las incidencias que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de los datos suministrados.

El Organizador se reserva el derecho a anular, prorrogar, recortar o modificar el sorteo si las circunstancias lo obligan, sin tener que justificar la decisión y sin que se le pueda reclamar ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de ello, siempre de forma que no perjudiquen los derechos adquiridos por los participan.

El Organizador se reserva el derecho a modificar las características del premio si fuera necesario, por causa que no le sea imputable, quedando exonerado de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de estas circunstancias.

El Organizador se reserva también el derecho a anular, prorrogar, recortar o modificar el sorteo si las circunstancias lo obligan, sin tener que justificar la decisión y sin que se le pueda reclamar ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de ello, siempre de forma que no perjudiquen los derechos adquiridos por los participan.

## **16. Autorización administrativa**

La realización de la rifa cuenta con la autorización administrativa concedida por la Xunta de Galicia, conforme a la normativa aplicable a las fundaciones de interés gallego.

## **17. Jurisdicción y Ley aplicable.**

Las presentes bases se regirán e interpretarán de acuerdo con su propio contenido y por la legislación española que resulte de aplicación.

Para el conocimiento de cualquier controversia relacionada con este sorteo, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña (España), renunciando expresamente los participantes en este sorteo a cualquier otro fuero.

En A Coruña, a 18 de julio de 2025

Firmado por Ángel López Fernández (DNI 76.944.073-B) como Presidente de la  
Fundación Abrente (G-70.397.849)